

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	--	--

Señor
ALVARO DE BORJA CARRERAS AMOROS
 C.C. No. 2.000.031.392
 Representante Legal
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.
SIGLA: GSE SA
NIT: 900.204.272- 8
 Calle 77 # 7 - 44 Oficina 701
 Correo electrónico: info@gse.com.co

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta – PMC-UNP-062-2026
Contrato 2635 de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez agotado el procedimiento de selección objetiva en el proceso de Mínima Cuantía, la Unidad Nacional de Protección se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por la señora **MARÍA XIMENA FLÓREZ ARTUNDUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.281.220, en su calidad de representante legal suplente de la empresa **GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A. - GSE**, identificada con **NIT:** 900.204.272-8, toda vez que satisface los requisitos señalados dentro de la invitación pública **PMC-UNP-062-2026**, tal como consta en el informe de verificación y evaluación.

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Adquirir los certificados digitales de persona natural y jurídica, así como el certificado ssl wilcard para la UNP

ALCANCE DEL OBJETO

La Unidad Nacional de Protección requiere el sistema de dispositivos criptográficos (Token) aprobado por SIIF Nación para el uso de su plataforma, uso de firma digital con validez jurídica, adicionalmente, de igual manera se requiere adquirir un certificado SSL wilcard para el uso de las aplicaciones WEB de la entidad y un Certificado Digital Persona Jurídica para la facturación electrónica de la entidad.

El servicio por contratar consta de tres modalidades diferentes:

- Los certificados digitales, almacenados en dispositivos criptográficos (HSM), se requerirán según la necesidad de la Entidad.
- Certificado SSL Wilcard para realizar la protección de las aplicaciones Web de la

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	---	--

entidad.

- Certificado Digital Persona Jurídica para la Facturación Electrónica de la UNP.

No.	BIEN	CANTIDAD APROXIMADA	DESCRIPCIÓN
1	Certificados Digitales Virtuales	94 unidades	Certificados digitales almacenados y gestionados en un Módulo de Seguridad Hardware (HSM) provisto por el Contratista, que cumpla con el estándar FIPS 140-2 Nivel 3. Vigencia 1 año.
2	Certificado SSL con opción wildcard	1	Certificado wildcard para los servidores que tienen aplicaciones web. Vigencia 1 año.
3	Certificado digital persona jurídica	1	Certificado digital persona jurídica para la facturación electrónica. Vigencia 1 año.

Nota: La vigencia de los certificados es individual e inicia a partir de su asignación y activación al usuario.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta activar la totalidad de las licencias, contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución.

Nota: las licencias tendrán una vigencia de un año, incluido el soporte a partir de la activación de cada una.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$25.810.000)**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos a los que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará de la siguiente manera:

- Un primer pago por el 40% del valor del contrato contra la entrega de la totalidad de las licencias adquiridas.
- Un segundo pago por el 30% del valor del contrato contra la activación de 50 licencias.
- Un tercer pago por el saldo del 30% del contrato contra la activación total de las licencias adquiridas.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	--	--

Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 271026 del 30 de abril de 2026, bajo el Rubro Presupuestal A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES, recurso 10 CSF.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Sede Principal de la Unidad Nacional de Protección, Carrera 44 # 20 -21, Puente Aranda, Bogotá, Distrito Capital.

CLÁSUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones de lo señalado en los estudios previos y, demás cláusulas del contrato, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable.

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	--	--

2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Presentar oportunamente al supervisor del contrato la factura mensual correspondiente.
4. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
7. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
8. El CONTRATISTA debe conocer y cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.
9. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Contar con los elementos, accesorios o productos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes que este requiera.
13. Atender las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.
14. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato de manera presencial y/o virtual.
15. Mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
16. Gestionar la totalidad de los residuos sólidos, peligrosos, especiales, y de cualquier tipología, restantes de las actividades contractuales, dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad ambiental vigente aplicable.
17. Asumir el transporte y demás actividades inherentes al desarrollo del contrato sin costo adicional para la UNP

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar a la UNP los servicios y certificados detallados y solicitados por la entidad, de

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	--	--

acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y en las cantidades solicitadas por la UNP.

2. Realizar transferencia de conocimiento a los funcionarios y contratistas de la Unidad Nacional de Protección a los cuales se les asigne los servicios de certificados digitales, para manejar los programas y software que se deriven de la prestación del servicio.
3. Brindar soporte técnico integral a la Unidad Nacional de Protección durante la vigencia de los certificados. El proveedor deberá garantizar la atención a través de diversos medios de comunicación, tales como correo electrónico, teléfono y chat en línea. Además, será responsable de la provisión e instalación de las herramientas o controladores necesarios para los sistemas operativos utilizados por la Unidad, asegurando su correcta configuración y funcionamiento. Esta obligación será cumplida durante todo el periodo de vigencia de los certificados.
4. Brindar al Supervisor del contrato, o a quien él designe, un sistema de control virtual para la administración (asignación y revocación) de los elementos descritos, así como la capacitación necesaria para el uso adecuado de la herramienta.
5. Entregar, el documento que evidencie estar autorizado por la Superintendencia de Industria y Comercio, como entidad certificadora abierta, para expedir certificados digitales de función pública.
6. Garantizar, sin costo para la Unidad Nacional de Protección, la logística necesaria para la habilitación de los servicios a contratar.
7. La UNP podrá hacer uso de los certificados digitales hasta agotar existencia de acuerdo con la demanda de las dependencias, sin perjuicio de que exceda el tiempo de ejecución del contrato.
8. Emitir y entregar los certificados digitales solicitados por la UNP a los usuarios en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el inicio de la solicitud.
9. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando los elementos entregados con sus respectivos valores.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
11. Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios. En buena parte las reservas sobre la calidad de las medidas agregan efectividad a la protección; considerando el amplio conocimiento sobre la ubicación de los resguardos y las medidas a entregar los cuales deben reposar en una base de datos controlada por la empresa.
12. Presentar al supervisor del contrato, cuando este lo requiera, informes parciales, así como un informe final a la terminación del contrato donde se plasme el trabajo ejecutado.
13. Las demás que la asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	--	--

2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Adoptar las precauciones necesarias para que los servicios contratados se presten en condiciones aptas y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
4. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
5. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
6. Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
7. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
8. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
9. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
10. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
12. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
13. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
14. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
15. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR: El control y vigilancia del presente contrato será ejercido por el **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN**, o quien designe el Ordenador del Gasto de la Unidad Nacional de Protección quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión e interventoría contractual de la UNP.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	--	--

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1447 de 2011 y las disposiciones contenidas en el numeral 12 del Manual de contratación de la Entidad, son obligaciones del supervisor las siguientes:

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto contratado.
2. Exigir al contratista las fichas técnicas de cada producto que contenga la descripción de las características generales, técnicas y funcionales.
3. Vigilar y requerir al Contratista para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto contratado.
4. Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Solicitar la constancia de pago que acredite el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias, parafiscales y aportes de ley a cargo del contratista.
6. Expedir la certificación de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
7. Verificar que en el expediente del contrato repose toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con el mismo.
8. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía.

No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una contratación que permitirá garantizar la continuidad operativa, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y periféricos, la UNP considera necesario exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

1.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y un (1) año más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

1.2. DE CALIDAD DEL SERVICIOS, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	---	--

de la mala calidad de los bienes y/o servicios suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, contado a partir de la activación de la última licencia en el mes de diciembre de 2026.

1.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y un año mas. En todo caso vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Del Contrato	El plazo de esta garantía deberá ser igual a la vigencia de la licencia, y seis (6) meses más, contado a partir de la activación de la última licencia en el mes de diciembre de 2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres años más.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán principalmente causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales; d) y en general cualquiera que evidencie incumplimiento del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de algún de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, LA UNP podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	--	--

y se causan por el simple retraso y/o por los perjuicios que se ocasionen a LA UNP por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. El Contratista autoriza expresamente a LA UNP con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley. **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Unidad Nacional de Protección, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la UNP tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Unidad Nacional de Protección, pudiendo éstas reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales

 Unidad Nacional de Protección	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-062-2026 ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2635 de 2026	 Interior
---	---	--

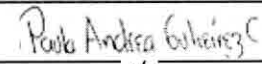
de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA UNP. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de **LA UNP**, **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. – Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente Aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.


JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Subdirector General de Asuntos Institucionales

	Nombre	Firma
Proyectó	Paula Andrea Gutiérrez Gutiérrez	
Revisó	Hardy Alexander Leon Chiriví	
Aprobó	Juan Camilo Chavarro Marín	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		